

0381
DECRETO DEPARTAMENTAL No.

11 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, la ley 1437 de 2011, y el Decreto 066 de 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 29 el debido proceso como derecho fundamental. Los artículos 2, 6, 209 incluyen regulaciones referentes a las funciones tanto del servidor público como de la función administrativa.

Que el artículo 303 de la Carta le confiere la facultad al Gobernador en su numeral dos: “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que la ley 448 de 1998, ley 819 de 2003, entre otras normas, impusieron la obligación de valorar el pasivo contingente, disposición que incluye a los entes territoriales por lo que es necesario adoptar la metodología para valorar los pasivos contingentes en sentencias y conciliaciones.

Que el decreto departamental 247 de septiembre de 2014 en su artículo vigésimo ordena adoptar la metodología para la valoración del contingente judicial.

Que el manual que se adopta se adecúa a la “Metodología para la valoración de pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de las entidades estatales”, documento desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las normas ya mencionadas, por lo que se incluye el árbol probabilístico y la valoración jurídica.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el manual que define la metodología de la valoración del riesgo procesal y para los pasivos contingentes en procesos judiciales y/o conciliaciones en contra del Departamento-Sector Central.

0381

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos y contratistas del Departamento deberán observar y dar cumplimiento al Manual de Defensa Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Manual se entenderá incorporado dentro de las normas internas del Sistema de Gestión de Calidad- Proceso de Apoyo Gestión Jurídica- Procesos Judiciales.

ARTICULO CUARTO: Las modificaciones que se produjeran al Manual del Contingente Judicial se efectuarán mediante acto administrativo motivado a fin de mantener su actualización.

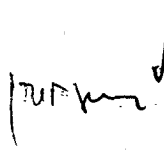
ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los

11 NOV 2015


GUILLERMO ABEL RIVERA FLOREZ
Gobernador (E)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MANUAL DE VALORACIÓN DEL RIESGO PROCESAL Y PARA LOS PASIVOS CONTINGENTES EN PROCESOS JUDICIALES Y/O CONCILIACIONES EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO-SECTOR CENTRAL

BOGOTA D.C
2015

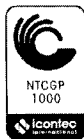
Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Central Piso 8.
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1551 al 749 1570 www.cundinamarca.gov.co



ISO 9001
Icontec



CERTIFIED
Net
MANAGEMENT SYSTEM



NTCCP
1000
Icontec



CERTIFICADO

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Secretaría Jurídica- Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial
Secretaría de Hacienda

Calle 26 51-53 Piso 8
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (1) 7491551 al 1570
<http://www.cundinamarca.gov.co>

Se permite su reproducción parcial con el debido
Crédito al Departamento de Cundinamarca

Diseño gráfico y coordinación editorial

Diagramación e impresión

Edición de contenidos

Guillermo Abel Rivera Flórez
Gobernador (E) Departamento de Cundinamarca

José Fernando Suarez
Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca

Octavio Villamarin Abril
Secretario de Hacienda

Equipo redactor

Secretaría de Hacienda:

Juan Gabriel Avendaño Delgado
Secretaría de Hacienda
Andrés David Gutiérrez Pulgarín
Alvaro Bermúdez Gómez

Secretaría Jurídica:
Martha Cecilia Cañón Solano
Directora de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial

Impreso en Colombia
Bogotá D.C. 2015

Handwritten signature

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Central Piso 8.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1551 al 749 1570 www.cundinamarca.gov.co



1. MARCO JURIDICO

La ley 448 de 1998 en su artículo estableció la obligatoriedad de desarrollar la metodología para el cálculo y la valoración del contingente judicial e incluir en sus presupuestos las apropiaciones necesarias con el propósito de cubrir posibles pérdidas de las obligaciones contingentes en armonía con la ley orgánica del presupuesto.

Dicha norma estuvo seguida por la ley 819 de 2003 en la que se regula la responsabilidad y transparencia fiscal y vincular a las entidades públicas, incluidas las entidades territoriales a incluir las obligaciones contingentes originadas en sentencias y conciliaciones dentro del marco fiscal. Dicha norma fue complementada con el CONPES 3250 de 2003 mediante la cual se desarrollan líneas de acción para fortalecer la defensa de legal de la Nación y la valoración de los pasivos contingentes.

La ley 1437 de 2011 en su artículo 194 reafirma la obligación de que las entidades públicas incluyan dentro del presupuesto la valoración de sus contingentes para los procesos que se adelanten en su contra. Dichas normas se coordinan con las disposiciones relativas al presupuesto tales como el decreto 111 de 1996, y con el documento de la “Metodología valoración de pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de las entidades estatales”.

Por otra parte, el contingente está dado sobre la noción de obligaciones pecuniarias que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos que se generen a causa de sentencia condenatoria o conciliación y que inciden en la planificación del rubro del presupuesto de cada entidad, de conformidad con lo establecido en la ley de presupuesto.

Handwritten signature



2. OBLIGACIONES CONTINGENTES

El artículo 1º de la Ley 448 de 1998, se entienden por Obligaciones Contingentes "las obligaciones pecuniarias sometidas a condición", es decir, aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual se aplicará a las Secretarías y dependencias del Sector Central del Departamento.

4. ESTRUCTURA METODOLÓGICA DE VALORACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

4.1 FASES DE VALORACIÓN

Para hacer un proceso de valoración minucioso del pasivo contingente del departamento de Cundinamarca se deben tener en cuenta tres fases. La primera fase tiene que ver con la recopilación de información, material probatorio, soportes del caso en análisis y el estudio del caso, la segunda fase es la calificación del proceso en el SIPROJ a partir del análisis realizado en la primera fase, una vez el proceso ha pasado por las primeras dos fases, en la tercera fase se procede a calcular la reserva de recursos de acuerdo a sus probabilidad de pérdida. La siguiente gráfica detalla el proceso de valoración.

Cund



Ilustración 1 proceso de valoración del pasivo contingente



Fuente: Oficina de Análisis Financiero

4.2 METODOLOGÍA

Para determinar la valoración del contingente se deben tener en cuenta dos aspectos:

CALIFICACIÓN DEL ABOGADO

De acuerdo a la teoría de la esperanza matemática¹, la probabilidad esperada de una variable aleatoria depende de los resultados asociados a cada variable aleatoria y la probabilidad que cada uno de ellos se materialice.

Si X una variable aleatoria discreta con función de probabilidades f(x). Entonces, el valor esperado de la variable aleatoria X, el cual se representa por E(X), está definido por:

$$E(X) = \sum x_i f(x_i)$$

Handwritten signature

¹ Bernoulli, Daniel; originally published in 1738; translated by Dr. Louise Sommer. (January 1954). "Exposition of a New Theory on the Measurement of Risk". *Econometrica* (The Econometric Society) 22 (1): 22–36. doi: 10.2307/1909829. JSTOR 1909829. Retrieved 2006-05-30

Lo anterior significa, que para calcular E(X) se multiplica cada valor que puede tomar la variable aleatoria por la probabilidad que le corresponde y después se suman esos productos. Si se aplica este modelo para calcular la probabilidad de ganar un proceso, se podía decir que la probabilidad esperada de ganar es una función de la suma ponderada de las variables que son criterio y que hacen parte de la valoración y la probabilidad que cada una de ellas se materialice. Para este modelo se asume que la probabilidad de ganar depende de la sumatoria de cada uno de los criterios multiplicada por la probabilidad de ganar asignada por el abogado a cada uno de los criterios evaluados así:

$$P(G) = \sum P_{\text{Criterio}} * \text{Calificación}$$

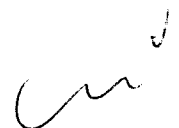
El valor esperado representa el valor promedio que se espera suceda, al repetir el experimento en forma independiente una gran cantidad de veces. El valor esperado se interpreta físicamente como el centro de masa o centro de gravedad de la distribución de probabilidad, por lo que es igual a la media o promedio aritmético, los cuales se representan con la letra m. De acuerdo a lo anterior se define que:

$$EP(G) = \sum x_i f(x_i)$$

Con base en lo anterior, se diseñó un mecanismo para calificar de tal manera que se tuvieran en cuenta todas las variables anteriormente descritas. De acuerdo a la secretaría Jurídica del departamento, los argumentos de la defensa son la variable más importante para ganar un proceso, por esta razón se le asignó el 55% del peso, la segunda en importancia son las pruebas a las que se les asignó un peso de 20%, la tercera son los riesgos procesales a los que se les asignó un peso de 10% y la cuarta el nivel de jurisprudencia empleado al que se le asignó un peso del 15%.

Pesos asignados a los criterios de valoración de los abogados

Criterios de valoración	%peso
Defensa	55%
Pruebas	20%
Riesgos Procesales	10%
Nivel de Jurisprudencia	15%
	100%




Fuente: Dirección de procesos judiciales

Para definir los puntos tenidos en cuenta para valorar la probabilidad de ganar el caso se tuvieron en cuenta los siguientes rangos, si la probabilidad de ganar es alta en cualquiera de los criterios anteriormente descritos se le otorga un puntaje de 0,902, si la probabilidad de ganar es media, se le otorga un puntaje de 0,50 y si la probabilidad de ganar es baja se multiplica 0. El resultado del modelo identifica el estado de la probabilidad de ganar el proceso y por ende la probabilidad de perderlo.

Para estandarizar el cálculo del contingente se establecieron los siguientes intervalos entre 0 y 100. Si la calificación del abogado es b “baja”, significa que la probabilidad de ganar está entre el 0 y el 25%, si la calificación del abogado es m “media” la probabilidad de ganar está entre el 26% y el 75%, si la probabilidad de ganar es a “alta” el intervalo de ganancia está entre el 76% y el 100%. La siguiente tabla detalla los intervalos utilizados.

Rangos de valoración de probabilidad de ganancia según la calificación provista por los abogados

	%		calificación
baja	0%	25%	b
media	26%	75%	m
alta	76%	100%	a

Fuente: Oficina de Análisis Financiero

Una vez obtenido el porcentaje de éxito o la probabilidad de ganar, se procede a calcular la probabilidad de perder a partir de la siguiente fórmula:

$$P(P) = 1 - P(G)$$

Dónde:

P (P) representa la probabilidad de perder

P (G) representa la probabilidad de ganar



² Debería ser 1, sin embargo se deja una provisión del 0,10



Una vez determinada la calificación del abogado se procede al cálculo de la reserva o pasivo contingente a partir de las siguientes variables adicionales:

- Instancia en la que se encuentra el proceso.
- Valor de la pretensión.
- Días transcurridos. (informativo/Consulta)
- Seguimiento a la Instancias del proceso. (1,2,3)
- Fallo por parte del tribunal en su debida instancia. (Favorable, Desfavorable)
- % de reserva según el valor de la pretensión, la calificación del especializado, la instancia en la que se encuentra el proceso y el fallo por parte del tribunal.

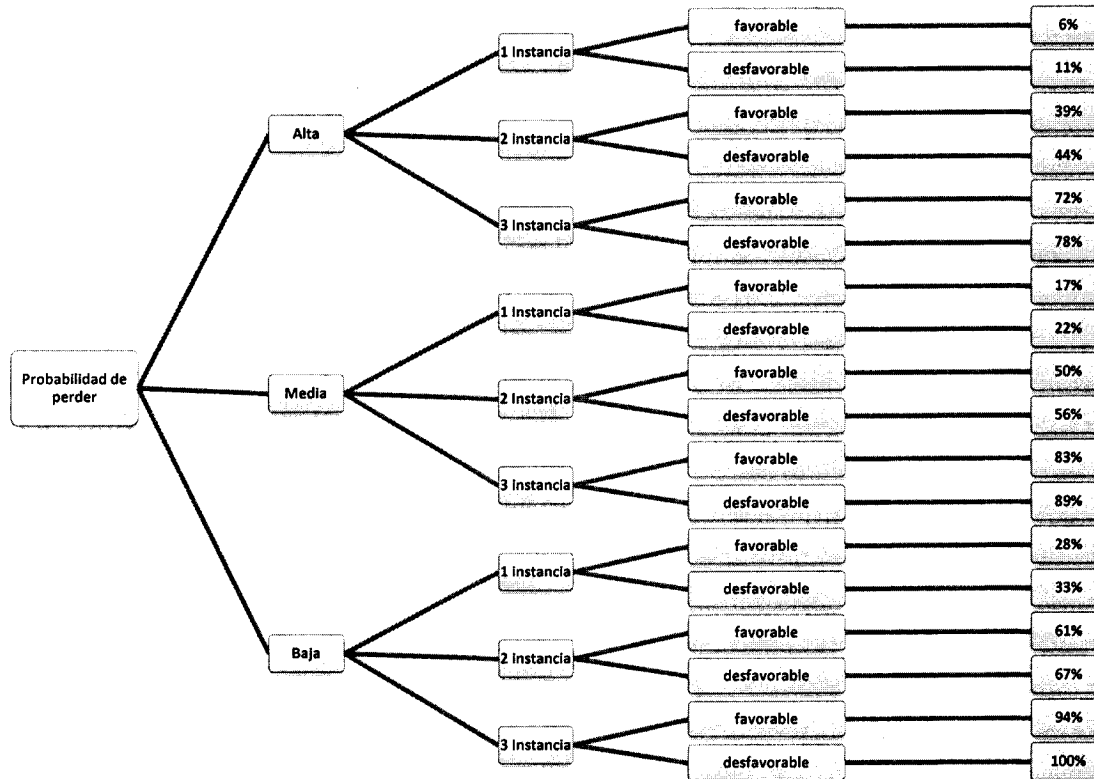
NOTA: En los procesos en que la cuantía no sea determinada, se cuantificará de acuerdo a las cuantías establecidas en la ley 1564 de 2012.

En el siguiente diagrama, se permite visualizar el porcentaje de reserva que se debe destinar a cada calificación del proceso, bien sea alta o baja probabilidad de perdida, el diagrama permite ubicar el porcentaje a reservar en cada instancia en la que se encuentra el proceso, la calificación que se otorga por parte del abogado especializado (alta, media o baja) probabilidad de perdida y el porcentaje de dinero a reservar según el fallo bien sea favorable o desfavorable. Teniendo en cuenta que existen 6 posibles combinaciones para cada calificación las cuales son calificación baja (favorable o desfavorable), media (favorable o desfavorable), alta (favorable o desfavorable) se debe reserva el 100% del valor de la pretensión cuando se tenga una calificación alta en tercera instancia con fallo desfavorable.



[Handwritten signature]

Porcentaje a provisionar de acuerdo a la probabilidad de pérdida, instancia y grado de favorabilidad del proceso



Fuente: Oficina de Análisis Financiero

El % de reserva es acumulativo hasta llegar a la segunda instancia del proceso, en la tercera instancia el modelo toma únicamente el % designado en la tercera instancia según su calificación por parte del abogado especializado y el fallo por parte del tribunal favorable o desfavorable.

VALORACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE

Conforme a los resultados obtenidos, el pasivo contingente se calcula multiplicando el porcentaje a provisionar por la pretensión de la demanda.

[Handwritten signature]



4.3 PERIODICIDAD DE LA CALIFICACION DEL CONTINGENTE

Como se observa en el cuadro, cada año se realizarán cuatro (4) calificaciones, para lo cual se habilitará ordinariamente el Sistema de Valoración que funciona en SIPROJ durante los quince (15) primeros días de cada trimestre.

4.4 REGISTRO CONTABLE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

4.4.1 REGISTRO CONTABLE - Sentencias y Conciliaciones

La entidad registrará en cuentas de orden de control, el valor de las pretensiones originadas en demandas de terceros contra el ente público, en el momento en el que le sea notificada la demanda.

A continuación, se realizará el registro de los procesos como responsabilidades contingentes, luego de aplicada la metodología de valoración para las Obligaciones Contingentes Judiciales.

Registro contable del fallo desfavorable en primera instancia, con el cual se hará el reconocimiento del pasivo estimado.

NOTA: Si el fallo en primera instancia es favorable para la entidad, el registro en cuentas de orden contingentes permanecerá hasta que concluya el proceso. Simultáneamente, se afectarán las cuentas de orden (Contingentes) constituidas inicialmente.

Con la conciliación, el pronunciamiento judicial o la sentencia de los laudos arbitrales y las transacciones debidamente ejecutoriadas (en contra de la entidad), se procede al registro del pasivo real.

Cuando existe diferencia en el monto de la provisión para contingencias producto de subestimaciones o sobreestimaciones, debe procederse a la contabilización del ajuste por la diferencia afectando las cuentas de actividad financiera, económica y social.

Cancelación de la provisión cuando el fallo o sentencia es a favor de la entidad.



Handwritten signature

Cancelación de la obligación

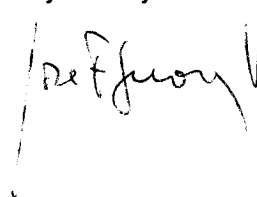
Simultáneamente se afectarán las cuentas de orden (de control) constituidas inicialmente, con el valor de la pretensión.

5. CALIFICACION DEL CONTINGENTE-SISTEMA DE PROCESOS JUDICIALES-SIPROJ

La Secretaría de Hacienda tomará del Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ o el que haga sus veces, la información necesaria para los efectos contables, legales y financieros que sean pertinentes para el cumplimiento de sus funciones en relación al contingente judicial.

Los apoderados del Departamento de Cundinamarca-Sector Central, deberán ceñirse a la metodología establecida y efectuar las calificaciones dentro de los plazos establecidos por la Secretaría Jurídica- Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, previa actualización del estado de cada uno de los procesos a la fecha de calificación del contingente.

Para definir la programación anual de calificaciones del contingente por parte de los apoderados del Departamento, la Secretaría Jurídica expedirá la Circular de forma anual indicando las fechas de las calificaciones y entrega de proceso terminados, de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente Manual, la cual será proyectada por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MANUAL DE VALORACIÓN DEL RIESGO PROCESAL Y PARA LOS PASIVOS CONTINGENTES EN PROCESOS JUDICIALES Y/O CONCILIACIONES EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO-SECTOR CENTRAL

BOGOTA D.C
2015

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Central Piso 8.
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1551 al 749 1570 www.cundinamarca.gov.co



SC - CER 303297



CO - SC - CER 303297



GP CER 303299



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Secretaría Jurídica- Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial
Secretaría de Hacienda

Calle 26 51-53 Piso 8
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (1) 7491551 al 1570
<http://www.cundinamarca.gov.co>

Se permite su reproducción parcial con el debido
Crédito al Departamento de Cundinamarca

Diseño gráfico y coordinación editorial

Diagramación e impresión

Edición de contenidos

Guillermo Abel Rivera Flórez
Gobernador (E) Departamento de Cundinamarca

José Fernando Suarez
Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca

Octavio Villamarin Abril
Secretario de Hacienda

Equipo redactor

Secretaría de Hacienda:

Juan Gabriel Avendaño Delgado
Secretaría de Hacienda
Andrés David Gutiérrez Pulgarín
Alvaro Bermúdez Gómez

Secretaría Jurídica:
Martha Cecilia Cañón Solano
Directora de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial

Impreso en Colombia
Bogotá

D.C.

2015

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Central Piso 8.
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1551 al 749 1570 www.cundinamarca.gov.co

1. MARCO JURIDICO

La ley 448 de 1998 en su artículo estableció la obligatoriedad de desarrollar la metodología para el cálculo y la valoración del contingente judicial e incluir en sus presupuestos las apropiaciones necesarias con el propósito de cubrir posibles pérdidas de las obligaciones contingentes en armonía con la ley orgánica del presupuesto.

Dicha norma estuvo seguida por la ley 819 de 2003 en la que se regula la responsabilidad y transparencia fiscal y vincular a las entidades públicas, incluidas las entidades territoriales a incluir las obligaciones contingentes originadas en sentencias y conciliaciones dentro del marco fiscal. Dicha norma fue complementada con el CONPES 3250 de 2003 mediante la cual se desarrollan líneas de acción para fortalecer la defensa de legal de la Nación y la valoración de los pasivos contingentes.

La ley 1437 de 2011 en su artículo 194 reafirma la obligación de que las entidades públicas incluyan dentro del presupuesto la valoración de sus contingentes para los procesos que se adelanten en su contra. Dichas normas se coordinan con las disposiciones relativas al presupuesto tales como el decreto 111 de 1996, y con el documento de la “Metodología valoración de pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de las entidades estatales”.

Por otra parte, el contingente está dado sobre la noción de obligaciones pecuniarias que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos que se generen a causa de sentencia condenatoria o conciliación y que inciden en la planificación del rubro del presupuesto de cada entidad, de conformidad con lo establecido en la ley de presupuesto.

2. OBLIGACIONES CONTINGENTES

El artículo 1º de la Ley 448 de 1998, se entienden por Obligaciones Contingentes "las obligaciones pecuniarias sometidas a condición", es decir, aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual se aplicará a las Secretarías y dependencias del Sector Central del Departamento.

4. ESTRUCTURA METODOLÓGICA DE VALORACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

4.1 FASES DE VALORACIÓN

Para hacer un proceso de valoración minucioso del pasivo contingente del departamento de Cundinamarca se deben tener en cuenta tres fases. La primera fase tiene que ver con la recopilación de información, material probatorio, soportes del caso en análisis y el estudio del caso, la segunda fase es la calificación del proceso en el SIPROJ a partir del análisis realizado en la primera fase, una vez el proceso ha pasado por las primeras dos fases, en la tercera fase se procede a calcular la reserva de recursos de acuerdo a sus probabilidad de pérdida. La siguiente gráfica detalla el proceso de valoración.

Ilustración 1 proceso de valoración del pasivo contingente



Fuente: Oficina de Análisis Financiero

4.2 METODOLOGÍA

Para determinar la valoración del contingente se deben tener en cuenta dos aspectos:

CALIFICACIÓN DEL ABOGADO

De acuerdo a la teoría de la esperanza matemática¹, la probabilidad esperada de una variable aleatoria depende de los resultados asociados a cada variable aleatoria y la probabilidad que cada uno de ellos se materialice.

Si X una variable aleatoria discreta con función de probabilidades f(x). Entonces, el valor esperado de la variable aleatoria X, el cual se representa por E(X), está definido por:

$$E(X) = \sum x_i f(x_i)$$

Lo anterior significa, que para calcular E(X) se multiplica cada valor que puede tomar la variable aleatoria por la probabilidad que le corresponde y después se

¹Bernoulli, Daniel; originally published in 1738; translated by Dr. Louise Sommer. (January 1954). "Exposition of a New Theory on the Measurement of Risk". *Econometrica* (The Econometric Society) 22 (1): 22–36. doi: 10.2307/1909829. JSTOR 1909829. Retrieved 2006-05-30

suman esos productos. Si se aplica este modelo para calcular la probabilidad de ganar un proceso, se podía decir que la probabilidad esperada de ganar es una función de la suma ponderada de las variables que son criterio y que hacen parte de la valoración y la probabilidad que cada una de ellas se materialice. Para este modelo se asume que la probabilidad de ganar depende de la sumatoria de cada uno de los criterios multiplicada por la probabilidad de ganar asignada por el abogado a cada uno de los criterios evaluados así:

$$P(G) = \sum P_{\text{Criterio}} * \text{Calificación}$$

El valor esperado representa el valor promedio que se espera suceda, al repetir el experimento en forma independiente una gran cantidad de veces. El valor esperado se interpreta físicamente como el centro de masa o centro de gravedad de la distribución de probabilidad, por lo que es igual a la media o promedio aritmético, los cuales se representan con la letra m. De acuerdo a lo anterior se define que:

$$EP(G) = \sum x_i f(x_i)$$

Con base en lo anterior, se diseñó un mecanismo para calificar de tal manera que se tuvieran en cuenta todas las variables anteriormente descritas. De acuerdo a la secretaría Jurídica del departamento, los argumentos de la defensa son la variable más importante para ganar un proceso, por esta razón se le asignó el 55% del peso, la segunda en importancia son las pruebas a las que se les asignó un peso de 20%, la tercera son los riesgos procesales a los que se les asignó un peso de 10% y la cuarta el nivel de jurisprudencia empleado al que se le asignó un peso del 15%.

Pesos asignados a los criterios de valoración de los abogados

Criterios de valoración	% peso
Defensa	55%
Pruebas	20%
Riesgos Procesales	10%
Nivel de Jurisprudencia	15%
	100%

Fuente: Dirección de procesos judiciales

Para definir los puntos tenidos en cuenta para valorar la probabilidad de ganar el caso se tuvieron en cuenta los siguientes rangos, si la probabilidad de ganar es alta en cualquiera de los criterios anteriormente descritos se le otorga un puntaje de 0,902, si la probabilidad de ganar es media, se le otorga un puntaje de 0,50 y si la probabilidad de ganar es baja se multiplica 0. El resultado del modelo identifica el estado de la probabilidad de ganar el proceso y por ende la probabilidad de perderlo.

Para estandarizar el cálculo del contingente se establecieron los siguientes intervalos entre 0 y 100. Si la calificación del abogado es b “baja”, significa que la probabilidad de ganar está entre el 0 y el 25%, si la calificación del abogado es m “media” la probabilidad de ganar está entre el 26% y el 75%, si la probabilidad de ganar es a “alta” el intervalo de ganancia está entre el 76% y el 100%. La siguiente tabla detalla los intervalos utilizados.

Rangos de valoración de probabilidad de ganancia según la calificación provista por los abogados

	%		calificación
baja	0%	25%	b
media	26%	75%	m
alta	76%	100%	a

Fuente: Oficina de Análisis Financiero

Una vez obtenido el porcentaje de éxito o la probabilidad de ganar, se procede a calcular la probabilidad de perder a partir de la siguiente fórmula:

$$P(P) = 1 - P(G)$$

Dónde:

P (P) representa la probabilidad de perder

P (G) representa la probabilidad de ganar

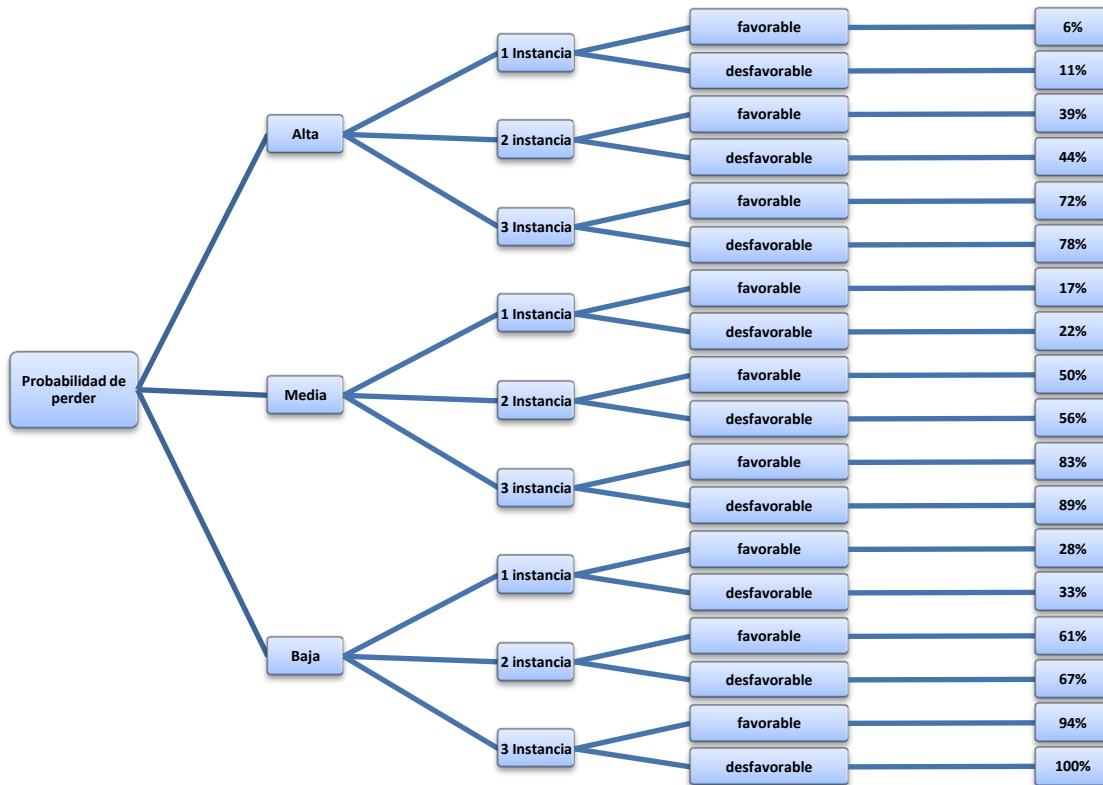
²Debería ser 1, sin embargo se deja una provisión del 0,10

Una vez determinada la calificación del abogado se procede al cálculo de la reserva o pasivo contingente a partir de las siguientes variables adicionales:

- Instancia en la que se encuentra el proceso.
- Valor de la pretensión.
- Días transcurridos. (informativo/Consulta)
- Seguimiento a la Instancias del proceso. (1,2,3)
- Fallo por parte del tribunal en su debida instancia. (Favorable, Desfavorable)
- % de reserva según el valor de la pretensión, la calificación del especializado, la instancia en la que se encuentra el proceso y el fallo por parte del tribunal.

NOTA: En los procesos en que la cuantía no sea determinada, se cuantificará de acuerdo a las cuantías establecidas en la ley 1564 de 2012.

En el siguiente diagrama, se permite visualizar el porcentaje de reserva que se debe destinar a cada calificación del proceso, bien sea alta o baja probabilidad de perdida, el diagrama permite ubicar el porcentaje a reservar en cada instancia en la que se encuentra el proceso, la calificación que se otorga por parte del abogado especializado (alta, media o baja) probabilidad de perdida y el porcentaje de dinero a reservar según el fallo bien sea favorable o desfavorable. Teniendo en cuenta que existen 6 posibles combinaciones para cada calificación las cuales son calificación baja (favorable o desfavorable), media (favorable o desfavorable), alta (favorable o desfavorable) se debe reserva el 100% del valor de la pretensión cuando se tenga una calificación alta en tercera instancia con fallo desfavorable.



Fuente: Oficina de Análisis Financiero

El % de reserva es acumulativo hasta llegar a la segunda instancia del proceso, en la tercera instancia el modelo toma únicamente el % designado en la tercera instancia según su calificación por parte del abogado especializado y el fallo por parte del tribunal favorable o desfavorable.

VALORACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE

Conforme a los resultados obtenidos, el pasivo contingente se calcula multiplicando el porcentaje a provisionar por la pretensión de la demanda.

4.3 PERIODICIDAD DE LA CALIFICACION DEL CONTINGENTE

Como se observa en el cuadro, cada año se realizarán cuatro (4) calificaciones, para lo cual se habilitará ordinariamente el Sistema de Valoración que funciona en SIPROJ durante los quince (15) primeros días de cada trimestre.

4.4 REGISTRO CONTABLE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

4.4.1 REGISTRO CONTABLE - Sentencias y Conciliaciones

La entidad registrará en cuentas de orden de control, el valor de las pretensiones originadas en demandas de terceros contra el ente público, en el momento en el que le sea notificada la demanda.

A continuación, se realizará el registro de los procesos como responsabilidades contingentes, luego de aplicada la metodología de valoración para las Obligaciones Contingentes Judiciales.

Registro contable del fallo desfavorable en primera instancia, con el cual se hará el reconocimiento del pasivo estimado.

NOTA: Si el fallo en primera instancia es favorable para la entidad, el registro en cuentas de orden contingentes permanecerá hasta que concluya el proceso. Simultáneamente, se afectarán las cuentas de orden (Contingentes) constituidas inicialmente.

Con la conciliación, el pronunciamiento judicial o la sentencia de los laudos arbitrales y las transacciones debidamente ejecutoriadas (en contra de la entidad), se procede al registro del pasivo real.

Cuando existe diferencia en el monto de la provisión para contingencias producto de subestimaciones o sobreestimaciones, debe procederse a la contabilización del ajuste por la diferencia afectando las cuentas de actividad financiera, económica y social.

Cancelación de la provisión cuando el fallo o sentencia es a favor de la entidad.

Cancelación de la obligación

Simultáneamente se afectarán las cuentas de orden (de control) constituidas inicialmente, con el valor de la pretensión.

5. CALIFICACION DEL CONTINGENTE-SISTEMA DE PROCESOS JUDICIALES-SIPROJ

La Secretaría de Hacienda tomará del Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ o el que haga sus veces, la información necesaria para los efectos contables, legales y financieros que sean pertinentes para el cumplimiento de sus funciones en relación al contingente judicial.

Los apoderados del Departamento de Cundinamarca-Sector Central, deberán ceñirse a la metodología establecida y efectuar las calificaciones dentro de los plazos establecidos por la Secretaría Jurídica- Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, previa actualización del estado de cada uno de los procesos a la fecha de calificación del contingente.

Para definir la programación anual de calificaciones del contingente por parte de los apoderados del Departamento, la Secretaría Jurídica expedirá la Circular de forma anual indicando las fechas de las calificaciones y entrega de proceso terminados, de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente Manual, la cual será proyectada por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial